

# **Liber Regiarum Litterarum Officii Regie Procurationis Maioricarum (1442 – 1448).**

NATIVIDAD MUNTANER SANS  
CARLOS LUIS VERAMENDI MESTRE

## **Introducción**

Estas líneas introductorias sirven para explicar brevemente la estructura interna del presente estudio.

Así aparte de esta breve introducción, lo primero que se encuentra es el estudio diplomático e institucional en donde se analiza muy brevemente el momento histórico respecto a la institución objeto del tomo, la Real Procuración, luego se estudia la tipología documental, el significado jurídico-administrativo de estos documentos y la estructura general de la documentación que integra el volumen objeto del análisis.

Luego tenemos el estudio codicológico, donde siguiendo las normas elaboradas por el profesor Pere Bohigas se describe muy exhaustivamente cada uno de los puntos objeto de estudio, prestando una gran atención a cada uno de los pasos a seguir para una correcta descripción codicológica.

Después, y por último, dentro de este bloque, hay el estudio paleográfico, donde se analiza muy exhaustivamente el tipo de letra, la grafía y un estudio pormenorizado de cada una de las letras, es por la importancia y profundidad que posee este bloque por lo que se considera necesario hacerlo aparte y de forma autónoma respecto a las otras dos partes.

Por último, y para cerrar el presente trabajo, se realiza un completo "Index Locorum" de todos los lugares de la Corona de Aragón en donde se datan las cartas que comprenden el cuerpo de este tomo con sus respectivas localizaciones actuales, así como un completo "Index Actorum" con todas las personas que aparecen en los textos agrupadas por sus respectivas profesiones o cargos que ocupaban.

## **Estudio institucional y diplomático**

A mediados del siglo XV el Reino de Mallorca se define por la política de uno de los Trastámara de más dilatado reinado, el Rey Alfonso V llamado "El Magnánimo", que en el plano institucional puede considerarse como un período de reforzamiento de la figura principal del volumen objeto del estudio, el Procurador Real. El reforzamiento de esta figura institucional se debió principalmente a la dispersión, lejanía y discontinuidad de la Corona, que implicaba un alejamiento del Monarca de sus territorios y en concreto de sus bienes privativos, (cabe destacar que este Soberano estableció su corte en la ciudad

italiana de Nápoles, desde febrero de 1443, año en que hizo su entrada triunfal en esta ciudad tras derrotar y poner en fuga a su rival en Italia, el angevino Renato de Anjou), exigiendo, por lo tanto, esto un reforzamiento del poder de este "alter ego" del Soberano en asuntos del Patrimonio real, entendiéndose por éste el conjunto de bienes, derechos y rentas que pertenecían al Monarca, formaban parte de sus bienes privativos ostentando éste su titularidad y dominio directo y podía transmitirlo a sus descendientes o a terceras personas por cualquier título jurídico, por consiguiente, el Monarca gozaba de plena disponibilidad sobre ellos, siendo una de sus principales fuentes de ingresos en este período los diezmos sobre la producción agraria.

El nombramiento de este importante oficial regio, debido a su carácter de confianza con el Monarca, lo efectuaba éste personalmente, quien se lo comunicaba a través del Gobernador (máxima autoridad real en la isla) o directamente, siendo la duración de su mandato usualmente por el tiempo que durase su correcta gestión y el Rey le tuviese plena confianza. En este período histórico el Procurador real cada vez tuvo "de facto et de iure" más amplias facultades y poderes, con un incremento de su autonomía dispositiva y ejecutiva, así como plena jurisdicción sobre el Patrimonio real, y sólo se sujetaba, directa y personalmente, a la autoridad del Rey, siendo su rango jerárquico superior al de cualquier otro oficial real salvo al de Gobernador, lo que implicaba un peso específico en la vida local, y debido a este alto grado jerárquico tenía su sede en el ala norte del Palacio Real de la Almudaina, sede también este Palacio Real de la Gobernación en el Reino de Mallorca.

Su retribución era de carácter fijo durante el período objeto de este estudio y se estipulaba en el mismo documento de nombramiento, tal como aparece, por ejemplo en los folios 159v a 161r de este tomo en los que el Monarca concede el cargo de Procurador real a Juan Albertí el día 9 de abril de 1446 dándole el mismo sueldo que su antecesor, Lázaro de Loscos, siendo este cargo incompatible con el ejercicio de cualquier otra actividad privada o pública, salvo con el cargo de Gobernador que, a veces, se simultaneaba accidentalmente.

Al no ser siempre éste un perito en temas jurídico-administrativos contaba con una Curia o conjunto de oficiales, que la formaban técnicos como el Asesor o Consejero (experto en Derecho), el Abogado Fiscal y el Procurador Fiscal (cuya función era el incremento de los intereses reales), como oficio burocrático había el Escribano o Notario que según los folios 71r y 71v de este tomo debía ser cubierto el cargo por oficiales reales (éste llevaba los libros de registros, custodiaba el archivo, poseía el sello y tomaba las declaraciones) y como oficios auxiliares había el Alguacil Patrimonial (con funciones ejecutivas) y el Portero (con funciones de notificador).

El volumen que es objeto de este estudio recoge documentación de carácter gubernativo-administrativa, tratándose de documentos portadores del Derecho en su aplicación a la realidad del momento respecto a la institución patrimonial, materializando en actuaciones concretas las facultades del Procurador real.

Se trata de documentos de la Escribanía de Cartas Reales con documentos registrados en la Procuración real sobre alteraciones en los bienes y derechos del Real Patrimonio, siendo uno de los llamados "Libres de Lletres Reials" donde se agrupa y registra la correspondencia del Monarca con el Procurador real, presentándola a éste o a su Curia tanto particulares como otros oficiales reales. Por lo tanto, es un libro de registros de las cartas reales originales presentadas, estas se registraban "in extenso", conteniendo cartas mandadas por el Monarca al Procurador real o a su Curia, y también a particulares, quienes

a efectos fehacientes las hacían registrar en la escribanía de la Procuración real, no habiendo gran distancia cronológica entre los textos originales presentados y las copias registradas.

Haciendo una breve tipología de las cartas registradas encontramos:

– Nombramientos y ceses de Gobernadores y sus lugartenientes (como por ejemplo en los folios 185r y 186r del tomo objeto de estudio en que el Rey concede el cargo de lugarteniente del Gobernador del Reino de Mallorca a Hugo de San Juan).

– Nombramientos y ceses de Procuradores reales y demás cargos de su Curia (como por ejemplo en los folios 38v y 39r del tomo objeto de estudio en que el Rey nombra a Juan Gayá Procurador Fiscal a petición de Pedro Plaza, actual Procurador Fiscal, y se encargará de los bienes y derechos reales, además de intervenir en las causas civiles y criminales).

– Nombramientos y ceses de castellanos y demás oficiales de los castillos reales (como por ejemplo en los folios 171v y 172r de este tomo en que el Rey concede de por vida el oficio de castellano del Castillo de Bellver a Vicente Roig).

– Nombramientos del personal religioso de las capillas reales y concesiones de beneficios (como por ejemplo en los folios 169r y 169v del tomo estudiado en que el Monarca concede a Lázaro Despuig, hijo del médico Raimundo Despuig, el beneficio real en la iglesia de San Jaime que ha quedado vacante al morir Cristóbal Torrent).

– Mandatos de pago individuales a cuenta del Real Patrimonio (como por ejemplo en los folios 56v y 57v de este tomo en que el Rey ordena al Tesorero de la Real Procuración Guillermo Pujades que pague 3.000 libras mallorquinas al consejero y ciudadano de Mallorca Antonio Castell de la colecta del derecho del morabatí, debiendo ser una parte del pago en monedas y la otra con letras de cambio a pagar en un plazo máximo de seis meses).

– Designaciones de escribanos y notarios, concediéndose estos en arriendo a favor del Patrimonio Real (como por ejemplo en los folios 29r y 29v del tomo estudiado en que el Rey concede a Nicolás Terrasa una escribanía en arriendo en el Reino de Mallorca con derecho a poder transmitirla a sus herederos).

– Designaciones de herederos y nombramientos de procuradores por parte de particulares, denominadas Cartas de Procura, para que cobren una deuda o una herencia en su nombre en el Reino de Mallorca (como por ejemplo en el folio 32r de este tomo en que Nicolasa, viuda de Francisco Fonollada, nombra procurador suyo al mercader florentino Tadeo de Angel para que se haga cargo de todos los bienes y derechos que posee en la isla y recupere su dote).

– Proclamas reales (como por ejemplo en los folios 113v y 114r de este tomo en que la Reina María como Lugarteniente General proclama haber firmado una prórroga de la tregua con el Duque de Anjou por un período de siete años y se restablece el comercio entre ambos territorios).

– Fijación del salario de los oficiales regios en el Reino de Mallorca (como por ejemplo en los folios 151v y 152r de este tomo en que se fija el sueldo del Gobernador Berenguer de Olms en 400 ducados corrientes o 600 libras de moneda mallorquina).

– Exacciones, exoneraciones y demás alteraciones de derechos patrimoniales efectuadas por el Rey en su patrimonio en el Reino de Mallorca (como por ejemplo en los folios 51v y 52v del tomo objeto de estudio en que el Monarca dona los censos y pensiones anuales de la Baronía de Banyalbufar y de Bunyolí al Procurador real de Mallorca Lázaro de Loscos y a sus herederos).

– Concesiones de ayudas o beneficios económicos a conventos o monasterios (como por ejemplo en el folio 30r del tomo analizado en que el Rey exime al convento de Santa Clara de pagar los diezmos).

– Resoluciones reales sobre los límites de competencias del Procurador real respecto a otros oficiales regios (como por ejemplo en los folios 169v y 170r de este tomo en que el Monarca establece que el oficio de Gobernador y el de Procurador real están separados y son diferentes, pero tanto el Gobernador y el Procurador real como sus respectivas familias están bajo la jurisdicción real).

– Resoluciones reales sobre aspectos organizativos, procedimentales y burocráticos de la Procuración real (como por ejemplo en los folios 79r y 79v del tomo analizado en que el Rey se dirige al Gobernador, al Procurador real y a los otros oficiales reales para informarles que prohíbe a los notarios que los contratos sobre los terrenos bajo alodio y dominio directo real los hagan sin la aprobación de los escribanos y notarios de la Curia del Patrimonio real).

– Resoluciones reales sobre diferentes aspectos del procedimiento recaudatorio del Patrimonio real (como por ejemplo en los folios 120r y 120v del tomo objeto de estudio en que el Rey y su Lugarteniente General, la Reina María, informan al Gobernador y a los demás oficiales reales que quieren aumentar los derechos reales, las ganancias de la función fiscal y los emolumentos de la Curia real en el Reino de Mallorca y para ello ordenan que desde ese momento es necesario que intervenga el Procurador real o su Regente en los juicios en los que se hayan cometido crímenes, delitos o actos similares).

Respecto a la estructura interna de los "instrumentums", el "incipit" es con el asiento de la fecha como en la documentación de carácter notarial, posteriormente viene la presentación de las personas intervinientes y del documento, así como la descripción del mismo (documento real en pergamino con descripción del sello regio).

Por lo que respecta al "instrumentum" copiado comienza con la llamada "intitulatio" formada por el pronombre personal plural "Nos" seguido del nombre del Monarca en nominativo sin ningún numeral (Alfonsus), luego la mención del origen divino de su realeza (Dei gratia), y los nombres de los territorios y dominios de los que era Rey (Rex Aragonum) u otro rango de nobleza (Comesque Barchinone), seguidamente viene la "directio" concreta escribiendo en dativo los nombres a que se refiere acompañada de una expresión de afecto (fideliter nostre) o sólo el cargo u oficio, le sigue una fórmula breve de "salutatio" (salutem et dilectionem o salutem et gratiam), posteriormente viene lo que se quiere notificar, llamada "notificatio", siendo lo aquí escrito el anuncio del objeto jurídico

de la carta llamando la atención a quien interese lo expuesto en el texto (noverint universi), raras veces aparece la "expositio", que es la exposición de motivos que han llevado al Monarca a otorgar una concesión, posteriormente aparece la "dispositio" unida a la anterior mediante una partícula consecutiva manifestándose aquí el objeto del documento y la voluntad del autor mediante el uso de uno o varios verbos, desde el punto de vista jurídico es aquí donde se especifica la naturaleza y clase del documento, luego viene la "sanctio" con especificación de las cláusulas inyuctivas dirigidas a las autoridades locales ordenándoles cumplir y hacer cumplir lo determinado en la parte dispositiva del documento, y cláusulas conminatorias bien sean con imposición de penas pecuniarias, bien sean morales como son las referencias a la pérdida del favor real o el desencadenar la ira e indignación del Rey ( como por ejemplo en los folios 37v y 38r del tomo estudiado), posteriormente aparece el llamado escatocolo o protocolo final, en los mandatos reales, concesiones y nombramientos éste empieza por "Datum in" y en las cartas particulares de procura (nombrando un procurador) empieza por "Actum est hoc", luego aparece la data tópica siendo la más habitual "Datum" con el topónimo en locativo (Valencie) y menos habitual "Datum apud" seguido del correspondiente topónimo en acusativo (Valenciam), posteriormente tenemos la data crónica por el sistema directo de los días del mes y mención del año por el sistema de la Natividad, en este punto cabe destacar que por Disposición real de Pedro IV del día 16 de diciembre de 1349 el estilo de la Encarnación fue sustituido por el de la Natividad en los territorios de la Corona de Aragón, siendo la fórmula usada "anno a Nativitate Domini", apareciendo algunas veces en las cartas reales los años de su reinado, por último aparece la "validatio", siendo en las cartas reales la suscripción real formada por el signo real que se dibuja entre las dos sílabas de la palabra "Signum" o bien inmediatamente detrás de ella, seguido por el nombre del Monarca (Alfonsus), la locución del origen divino de su realeza (Dei gratia), el título y la mención pormenorizada de sus dominios, y en el caso de documentos privados (Cartas de Procura) terminan con la firma del autor, la enumeración de los testigos y la suscripción notarial.

Para finalizar esta parte cabe destacar que generalmente los documentos van sistematizados de acuerdo con el orden cronológico de presentación ante la Escribanía de la Curia de la Procuración real.

### **Estudio codicológico**

El códice objeto de estudio y que se pasa seguidamente a analizar desde el punto de vista codicológico se encuentra en el Archivo del Reino de Mallorca, en la ciudad balear de Palma de Mallorca, bajo la actual signatura Real Patrimonio 42 (R.P. 42), aunque en la portada del tomo aparece dos veces, una sobre el título y otra bajo éste, escrita en tinta la letra N mayúscula con una pequeña o volada seguida del número diecinueve en numerales arábigos, que correspondía a una antigua signatura del tomo.

El título tal como consta en la cubierta anterior escrito en tinta en lengua latina y en letras mayúsculas góticas es:

"Liber Regiarum litterarum officij Regie procurationis  
Maioricarum Anni. M. CCCXXXIIJ usque ad. M.  
CCCCXXXVIIIJ".

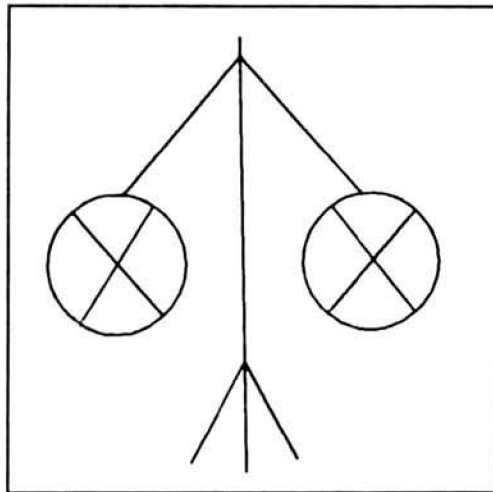
Referente, también, al título aparece en el lomo la inscripción en tinta, escrita en latín, a su vez en letra gótica: "Litterarum Anni 1442 usque ad 1448" seguida de una pequeña cruz, en la parte superior de este título "Alfonsus Rex" y en el tejuelo "R.P. 42",

encontrándose también en la cubierta posterior escritas en tinta tres breves sumas en numerales arábigos.

El material escritorio utilizado es el papel refilado con verjurado fino (puntizones muy juntos), en el que los corondeles se encuentran separados unos 30 milímetros.

Respecto a la filigrana que encontramos en el papel, no aparece con una frecuencia regular, lo que denota un irregular plegado del papel. Esta filigrana siempre es la misma, formada por dos pequeños círculos de un diámetro de 15 milímetros cada uno de ellos con un aspa en el centro y separados 10 milímetros entre sí, con una línea equidistante en el centro, de la que parten otras dos líneas de 10 milímetros cada una de ellas hacia cada círculo y otras dos iguales en la parte inferior.

Su representación gráfica es así:



Según la obra de Charles M. Briquet: *Les filigranes: Dictionnaire historique des Marques du Papier*, editado por Georg Olms Verlag en Hildesheim en el año 1991, en su tomo I con la referencia número 3.531 describe esta misma filigrana diciendo que se trata de papel refilado de unas medidas de 290 milímetros por 430 milímetros para ser plegado y realizado en la ciudad italiana de Palermo en el año 1444 (hemos de recordar en este aspecto, tal como dijimos ya anteriormente, que el Rey Alfonso V estableció su corte en la ciudad italiana de Nápoles), aunque existe una variante de esta misma filigrana de mayor dimensión en el año 1450 en papel de la misma ciudad italiana. Las medidas regulares del folio son de 290 milímetros de alto (desde la cabeza al pie del folio) por 220 milímetros de ancho (entre los dos cortes del lateral al delantero) siendo, por lo tanto, hojas rectangulares bien cuadradas, la caja de escritura es generalmente de 240 milímetros de alto por 170 milímetros de ancho, el margen inferior es de unos 40 milímetros, el superior de 30 milímetros, el lateral derecho de unos 20 milímetros y el lateral izquierdo de unos 30 milímetros. Los escritos se disponen generalmente en tres bloques, con espacios en blanco para aislar las copias de los asientos registrales, entre el primero y el segundo bloque hay unos 20 milímetros y entre el segundo y el tercero unos 30 milímetros. A veces figuran unas pequeñas anotaciones escritas en tinta en el margen superior derecho del folio formadas por un máximo de dos renglones muy abreviados que

fueron escritos posteriormente al texto y que sirven para aclarar su contenido, la lengua usada al igual que el resto del texto es el latín, con un lenguaje propio de textos jurídico-administrativos, abundando formas jurídicas monótonas, aunque algunas de ellas están escritas en un catalán muy arcaico. Los antropónimos y los topónimos de origen catalán son latinizados, introduciéndose excepcionalmente estos en catalán común (como por ejemplo en el folio 97v donde aparece el topónimo Born precedido del artículo Lo). Como único reclamo o nota de poseedor en el folio 44r hay en el margen izquierdo una pequeña mano dibujada en tinta posteriormente, que señala con su dedo índice el renglón 21 del texto. Además en la parte inferior central del folio 15r hay un pequeño dibujo al final del texto que representa una pequeña figura geométrica irregular puntiaguda hacia abajo en la que se encuentra inscrito en el centro un pequeño signo en forma de número nueve o de una letra q minúscula, cuyo significado es que en la carta real original presentada había un sello real pendiente. En el aspecto esticométrico el número de renglones o "versus" usualmente es dos en el bloque superior, de tres a ocho en el bloque central y de diecisiete a veintidós en el bloque inferior, pero si la página está escrita toda seguida ocupa de treinta y ocho a cuarenta y cinco renglones por folio.

Respecto a los cuadernos hay ocho, el primero lo forman once folios, el segundo trece folios, el tercero doce folios, el cuarto trece folios, el quinto doce folios, el sexto once folios, el séptimo trece folios y el octavo doce folios.

Hay un total de 198 folios de los cuales 195 están numerados correlativamente ya que los números 75 y 192 son un claro ejemplo de "librarii negligentia" ya que están numerados dos veces, por lo tanto, hay dos pares de folios que tienen el mismo número. Se observa una "bis numeratis", así hay una primera foliación en el recto escrita en tinta con números romanos en el margen superior derecho que llega hasta el folio 177, posteriormente se añadió en la parte superior central del folio otra numeración arábiga escrita también en tinta, en la que como ya he dicho antes se numeró por dos veces los folios 75 y 192, siendo el último folio numerado el 195. El primer folio no está numerado y tiene una pequeña nota escrita en tinta que dice literalmente: "Lo acta de la baronía de Banyalbufar de mossén Latzer de Loscos es en carech LII", así como pruebas de escritura en tinta de las letras d, x, y, g, y unas "probationes calami" o trazos caprichosos realizados en tinta por el escribano con el fin de calibrar su instrumento escritor, además en la parte superior derecha, escrita en tinta, la antes citada letra N en mayúscula con una pequeña o volada y el número diecinueve en numerales arábigos (es el mismo que en la portada y corresponde a una antigua signatura del tomo). Los folios en blanco pero numerados son el 77, el 80, el 83, el 84 y el 136, el último folio, el 195, está también numerado y en blanco pero su estado de conservación es muy malo.

Las fechas extremas del tomo son del día 18 de junio de 1442 al día 18 de mayo de 1448. Respecto a los títulos de presentación de los años los encontramos escritos en tinta en letra mayúscula gótica, en el folio 1 el año 1442, en el folio 89 el año 1445 y en el folio 171 el año 1447, el resto de años carecen de título de presentación, cabe decir que el año 1448 sólo posee el último folio.

Por lo que respecta a la "Re Ligatoria" o encuadernación, es la original, realizada en pergamino de color piel sin teñir. La cubierta posterior se encuentra partida por el centro en su parte inferior iniciándose el corte en el labio inferior. En la parte interior el pergamino está doblado en forma de pestaña y pegado con dos trozos de papel grueso blanco que sujetan las dos tiras de cinta azul y blanca que situadas a 60 milímetros de la parte superior, y a 65 milímetros de la inferior y separadas entre ellas por 165 milímetros,

sirven de cierre al tomo mediante un lazo. La costura que une los pliegos es por el sistema de cuadernillos pasando el hilo o hilos de pliego en pliego, estando en este caso los cuadernillos cosidos a doble hilada. En el lomo hay dos grandes aplicaciones de cuero marrón oscuro de 55 milímetros cada una, separadas entre sí 95 milímetros, a 40 milímetros de la parte superior y a 50 milímetros de la parte inferior. Estas aplicaciones están rematadas cada una de ellas por dos cruces de cuero blanco muy deteriorado, y en el lomo en las dos aplicaciones hay siete tiras de hilo blanco doble.

Por último en lo referente a la tinta ésta es de color marrón con tonalidades sepia, si bien, a veces, se aclara u oscurece, siendo corrosiva muchas veces, como la mayoría de tintas usadas en los registros de las Curias, debido a la gran cantidad de hierro usado en su elaboración, así los folios 7, 8 y 181 están agujereados en el centro debido a la corrosión de la tinta. Se observan pequeñas manchas producidas al tratar de hacer correcciones el propio escribano, así como palabras o renglones enteros tachados, también, por el propio escribano, como por ejemplo en el folio 20r donde hay diez renglones tachados, con la misma tinta. En algunos textos la tinta es más endeble o desvaída, dejando ver el texto descompensado en su intensidad debido esta a la irregularidad en la carga de la tinta, como en el folio 74r en que hay tres tonalidades en el mismo texto (clara—oscura—ténue), y en la parte central inferior del folio 46r hay una gran mancha de color marrón debida a la caída de un líquido que ha corrido la tinta y ha desdibujado las letras, además se encuentran con pequeñas manchas de tinta color marrón los folios 9r, 9v, 10r, 39r, 70v, 85v, 111r, 114v, 117v, 127r, 148r y 192r.

### Estudio paleográfico

Analizando el tipo general de letra, cabe decir, para su clasificación, que se trata de escritura cursiva notular mallorquina rápida de libro de registros o copias con elementos transaccionales prehumanísticos catalano—aragoneses de influencia italiana y reminiscencias de las góticas angulosas tardías de carácter local.

En su conjunto se trata de una grafía híbrida "currens" de líneas tiradas seguidas, con abreviaturas claras de "traditio" como en las palabras *Lazarus* o *quod*, y con palabras apocopadas como *Maioricarum* o las formas contractas por elisiones como la de las vocales en las preposiciones *d*, la *ilativa* por *e*, etc, etc.

Por lo tanto, es arcaizante y medieval el sistema braquigráfico ante textos de mediados del siglo XV, y que están en la línea de la solución de los enlaces dentro del "ductus" personal de carácter recto, pero hacia la nueva grafía de curvas filiformes, cóncavas con puntos de flexión a la izquierda, y convexas, como por ejemplo en la palabra *facimus*.

El módulo o cuerpo de la letra es pequeño, llegando incluso, a veces, a ser minúsculo, pudiendo apreciarse claramente diferentes grafías personales, debidas al cambio de escribano, unas más acusadas la isografía que otras, poseyendo, en líneas generales, una adecuada proporción de márgenes, regular separación de palabras, letra, a veces, pausada y en algunos casos la mano del escribano es la de un verdadero copista (*manus librarii*) o escriba especializado (*librarius*). Cabe destacar las abreviaturas, como por ejemplo, *per* y *pro* con los grafismos diferenciados como en palabras como *parrochie* y *procurationis*, contracciones como *dni* (*domini*) y *nri* (*nostri*) y suspensiones como *Barch* (*Barchinone*), poseyendo, por lo tanto, en líneas generales una gran riqueza de abreviaturas.

Abundan los rasgos superfluos, además de las tildes para síncopas y tildes cursivas para *er* como en el nombre propio *Berenguer*, con lazos como en el verbo *expressatum*.



No se diferencia la i inicial seguida de n, pues su enlace no determina claramente si corresponde la vocal a mayúscula inicial. El matíz en el "ductus" se advierte por el punto de flexión entre la i y la n.

Cabe observar, también, los lazos para la síncopa como en la palabra *predictis*, la curva clotoide en la palabra *spectabili* y la suspensión en las palabras *militi* y *Maioricarum*, apreciándose, en su conjunto, una muy ligera inclinación dextrógira de algunos de los textos.

Se aprecian, también, puntos múltiples de flexión en palabras de uso muy común, como en *heredem* o el lazo y flexión de la letra f como en *filius*, lazos de grafía híbrida gótico–humanística. Aparecen algunos signos diacríticos como en la palabra *legavit* o el nombre propio *Eulalia*, usándose, además, el signo de us, como en la palabra *dominus*, junto a la sílaba us.

En lo referente a la puntuación, el uso del punto no tiene un valor constante, poniéndose unas veces y otras no, usándose en todo caso el punto bajo.

Por lo que respecta a las letras, éstas aparecen, a veces, prolongadas por excesivos lazos y ramas fuera de la caja de escritura, con gran número de ellas ennegrecidas por el cambio de dirección de las curvas rápidas.

En las letras mayúsculas no existe uniformidad en su uso, siendo poco empleadas, predominando las formas unciales influidas por el tipo cursivo, acercándose mucho a las castellanas, ejemplos de inicio en mayúscula son los nombres propios, pero no, en cambio, los apellidos, y al principio de línea tras un punto y aparte. Otro ejemplo de inicio en mayúscula es en el comienzo de cada año, pero éstas son del tipo gótica librería grande.

Analizando las letras aisladamente cabe decir que, la letra a ha perdido el capelo y se traza de un sólo golpe de pluma, en la letra b el trazo de las astas forman un ojo grande, el cual frecuentemente llega a tocarse con el de abajo de la letra, la letra c, trazada de dos golpes de pluma que forman un ángulo agudo, tiende a confundirse con la letra t y a unirse con la letra siguiente por la parte inferior debido a la influencia de la forma humanística, la letra d es de tipo uncial como en Castilla, con ojo cerrado hacia arriba y hacia la izquierda, la letra e también se aproxima a la castellana, la letra f formada por dobles trazos verticales arrancado de abajo el segundo trazo y desciende claramente bajo la línea del renglón, la letra g se caracteriza por el excesivo desarrollo de su trazo inferior derivada de la forma semiuncial, la letra h tiende a no formar nexos y se caracteriza por el ojo cerrado o abierto de su trazo superior y por el doble giro hacia la izquierda y luego a la derecha, la vocal i es de dos tipos claramente diferenciados y usados indistintamente con el mismo valor fonético, la corta y la larga baja parecida a la letra j que alarga su última letra como en las palabras *Marcij*, *Februarij* y *Junij*, no poseyendo ninguna de las dos formas punto en la parte superior, en las letras m y n la unión de las palabras arranca de la base o del medio de cada trazo, la letra p es más cursiva formada en un sólo golpe de pluma, en la letra q su caída se curva hacia arriba y hacia la izquierda, en la letra r usan mayoritariamente la forma redonda angulosa aunque también se encuentran las parecidas a la equis pero sin trazo inferior izquierdo, la letra s es mayoritariamente en forma de espiral, la letra t se confunde con la letra c antes descrita, la letra v se forma con dos trazos curvos de pluma unidos en la parte inferior formando un ligero ángulo y la letra x se alarga hacia abajo y hacia la izquierda.

Por último, en lo referente a los números, cabe señalar, que los años y demás cifras se expresan siempre en numerales romanos tratándose siempre de formas cursivas minúsculas en grado alto con nexos continuos que, a veces, dificultan su lectura, siendo muy habitual mezclar cifras y letras, como ejemplos, cabe decir, que el número 1 se representa por la letra i sin punto y por j unidas entre sí, el número 5 por una v minúscula curvada, el número 10 por una x minúscula también curvada y el número 100 por una c que se forma por dos líneas en ángulo casi recto. A su vez, también, es muy frecuente la colocación de una pequeña o volada tras los números romanos, soliendo escribir las cifras de cantidad interpuntuadas.

### Index locorum

-Acerra	Acerra (Nápoles)	-Maioricis	Mallorca (Baleares)
-Averse	Aversa (Nápoles)	-Massariam	Mazara (Sicilia)
-Barchinone	Barcelona (Cataluña)	-Neapolis	Nápoles (Nápoles)
-Bacoli	Bacoli (Nápoles)	-Penthoman	Palermo (Sicilia)
-Catronovo	Castronovo (Nápoles)	-Pessaranum	Pesaro (Italia)
-Catanzari	Catanzaro (Nápoles)	-Pescarra	Pescara (Italia)
-Cesarauguste	Zaragoza (Aragón)	-Petrolorum	Pentone (Sicilia)
-Corantem	Corato (Italia)	-Sancti Erasmi	San Erasmo (Nápoles)
-Cussencie	Cosenza (Nápoles)	-Sulmonis	Sulmona (Italia)
-Cutroni	Cutro (Nápoles)	-Terni	Terni (Italia)
-Dertuse	Tortosa (Cataluña)	-Tossa	Tosa (Cataluña)
-Florencie	Florenca (Italia)	-Trani	Trani (Italia)
-Gaiete	Gaieta (Nápoles)	-Tiburi	Tivoli (Roma)
-Ilerde	Lérida (Cataluña)	-Valencie	Valencia (Valencia)

**Index actorum****Alguacil**

- Castell, Antonio
- Dezcatalar, Pedro

**Archidiacono**

- Berard, Bernardo

**Asesor del Gobernador**

- Copons, Juan

**Bayle**

- Albertí, Arnaldo
- Torrens, Pedro

**Banquero**

- Mirabell, Juan de

**Boticario**

- Marí, Pablo

**Camarlengo**

- Cardona, Pedro de
- Olms, Berengario de

**Canónigo**

- Axaló, Martín
- Baguda, Dionisio de
- Berard, Bernardo
- Peric, Juan
- Sacasa, Juan
- Salvá, Juan

**Carcelero**

- Barbós, Jaime
- Bellver, Jaime

**Castellano**

- Roig, Vicente

**Clérigo**

- Aubert, Pedro Bernardo
- Brunet, Guillermo
- Despuig, Lázaro
- Sabater, Tomás
- Tolsa, Juan
- Vallseca, Juan de

**Consejero real**

- Albertí, Juan
- Castell, Antonio
- Claver, Juan
- Defunes, Ramiro
- Loscos, Lázaro de
- Pujades, Mateo
- San Clemente, Guillermo de
- San Clemente, Pedro de
- San Juan, Hugo de

**Doncel**

- Burgués, Francisco
- San Juan, Juan de
- San Juan, Pedro de
- Vallterra, Carlos de

**Escolano**

- Despuig, Lázaro
- Figuera, Bartolomé

**Escribano**

- Amer, Manuel
- Barceló, Nadal
- Bertó, Miguel
- Boix, Miguel
- Callar, Pedro
- Capdevila, Juan de
- Casser, Raimundo
- Castelló, Arnaldo
- Cifre, Arnaldo
- Conill, Guillermo
- Costa, Pablo
- Dafín, Juan
- Esteva, Francisco
- Eymerich, Nicolás
- Falcó, (...)
- Ferrer, Daniel
- Ferrer, Jaime
- Godall, Pedro
- Guerau, Juan
- Juan, Mateo
- Just, Juan.
- Magí, Antonio.
- Magre, Gaspar.
- Masó, Lorenzo.
- Maura, Bernardo.
- Millars, Arnaldo.
- Mir, Francisco.
- Molar, Francisco.
- Roca, Antonio
- Rochafort, Manuel
- Roig, Bartolomé
- Rovira, Valentín
- Safont, Mateo
- Salvador, Antonio
- Sa all, Marcos
- Segura, Pedro
- Serra, Lucas
- Terriola, Juan
- Torrelles, Jaime
- Torrent, Andrés
- Torrent, Guillermo
- Valls, Pedro Bartolomé
- Vilella, Pedro

**Gobernador**

- Lupia, Bernardo de
- Olms, Berengario de
- San Juan, Hugo de

**Guardian real**

- San Juan, Pedro de

**Jurista**

- Ameñler, Francisco
- Castanyer, Gabriel
- Escala, Bernardo
- Geltrú, Galberto de la
- Grau, Raimundo

–Gual, Gregorio

–Siveller, Bernardo

### **Lugarteniente del Bayle**

–Padró, Pedro Juan de

### **Lugarteniente general**

–María (Reina).

### **Lugarteniente del Gobernador**

–Lupia, Bernardo de.

–Montanyes, Antonio G. de.

### **Maestro Racionero**

–Barut, Bartolomé.

–San Clemente, Pedro de.

### **Marino**

–Pelegrí, Bartolomé.

### **Mayordomo real**

–Albertí, Juan.

–Erill, Berengario de

–Grimona, Jimeno de

### **Médico**

–Despuig, Raimundo

### **Mercader**

–Alba, Pedro Agustín

–Alguer, Pedro

–Angel, Tadeo de

–Avinent, Juan

–Bartomeu, Juan

–Bertrán, Guillermo

–Colomer, Bernardo

–Dez Laner, Poncio

–Dez Pi, Juan

–Dez Pi, Marcos

–Espanyol, Pedro

–Ferrer, Juan

–Ferrer, Matías

–Garau, Pascual

–Jordá, Francisco

–Martí, Antiquo

–Miró, Galcerán

–Oliva, Bernardo

–Oliver, Galcerán

–Ribalta, Antonio

–Ripoll, Rafael Romeo

–Rovira, Arnaldo

–Rovira, Juan

–Riudemeya, Marcos

–Salt, Antonio

–Salt, Pedro

–Sastre, Antonio

–Saura, Bartolomé

–Vidal, Julián

–Vidal, Raimundo

### **Miles**

–Albertí, Juan

–Ballester, Arnaldo

–Burgués, Galcerán

–Castell, Antonio

–Dezcatlar, Pedro

–Espugues, Bernardo de

–Espoi, Bernardo de

–Gualba, Ferrer de

–Gualbes, Fernando de

–Margarit, Bernardo

–Orrios, Gaspar

–Pardo, Juan

–Sabastid., Juan

–San Clemente, Guillermo de

–San Juan, Hugo de

–Tolsa, Martín

### **Militar**

–Copons, Juan

–Defunes, Ramiro

–Gualba, Bernardo de

–Pardo, Pedro

–San Clemente, Guillermo de

–Vilanova, Francisco

–Vives Boil, Bernardo

### **Notario**

–Agellí, Bartolomé

–Andreu, Pedro

–Artilles, Salvador

–Aubert, Francisco

–Ballester, Antonio

–Bertó, Miguel

–Bonet, Miguel

–Brú, Narciso

–Buadella, Cipriano

–Campfullós, Jaime

–Canyelles, Antonio

–Canyelles, Gabriel

–Carré, Juan

–Casanova, Pedro

–Castellar, Pedro

–Comas, Jaime

–Conill, Guillermo

–Coromina, Honorato

–Crespí, Juan

–Egida, Juan

–Estefanell, Mateo

–Esteva, Francisco

–Ferrer, Jaime

–Ferrer, Juan

–Folrà, Pedro

–Font, Bernardo

–Fornari, Miguel

–Gali, Miguel

–Gayá, Juan

–Gerardo, Juan

–Isla, Antonio de

–Jordá, Guillermo

–Martinez, Juan

–Matheu, Pedro

–Mediona, Nicolás de

-Mersal, Gabriel  
 -Mianes, Gines  
 -Millars, Arnaldo  
 -Mir, Francisco  
 -Miravet, Bernardo  
 -Montreal, Juan de  
 -Oliver, Juan  
 -Pineda, Pablo  
 -Pons, Pedro  
 -Pujades, Pedro Pablo  
 -Regoni, Narciso  
 -Reixach, Mateo de  
 -Salvador, Antonio  
 -Salvador, Benedicto  
 -Segura, Pedro  
 -Tarrasa, Francisco  
 -Terrasa, Nicolás  
 -Terriola, Juan  
 -Torrent, Andrés  
 -Ubach, Juan  
 -Vives, Tomás

**Obispo**

-Alfonso

**Patrón de galera**

-Lupia, Gilaberto de  
 -Lupia, Nicolás de  
 -Thomas, Tomás  
 -Vallterra, Carlos de

**Platero**

-Moliner, Dionisio

**Presbítero**

-Andreu, Cristóbal  
 -Axaló, Martín  
 -Borrás, Antonio  
 -Brunet, Guillermo  
 -Brunet, Miguel  
 -Castanyer, Gabriel  
 -Corró, Antonio  
 -Dez Coll, Bernardo  
 -Falcó, Cristóbal  
 -Font, Antonio  
 -Fornals, Bartolomé  
 -Jordá, Guillermo  
 -Llobet, Francisco  
 -Magí, Martín  
 -Mir, Blas  
 -Oliver, Bartolomé  
 -Parera, Antonio  
 -Pons, Antonio  
 -Pou, Guillermo  
 -Pou, Martín  
 -Riba, Pablo  
 -Rotlan, Arnaldo  
 -Rovira, Bartolomé  
 -Rovira, Francisco  
 -Sabet, Jorge

-Sacasa, Juan  
 -Santacilia, Jaime  
 -Tamarit, Juan  
 -Torrella, Geraldo  
 -Torrent, Cristóbal  
 -Ximenis, Francisco

**Procurador fiscal**

-Gayá, Juan  
 -Plaza, Pedro

**Procurador real**

-Albertí, Juan  
 -Loscos, Lázaro de

**Regente del Procurador real**

-Pachs, Gaspar de  
 -Salt, Antonio

**Reina**

-María

**Rey**

-Alfonso  
 -Fernando  
 -Jaime  
 -Martín

**Secretario**

-Axaló, Francisco

**Secretario real**

-Dez Pou, Pedro Juan  
 -Fonolleda, Arnaldo

**Índico**

-Oliver, Juan  
 -San Juan, Gregorio de  
 -Tarrasa, Francisco

**Tejedor**

-Pellicer, Jaime

**Tendero**

-Salia, Bernardo

**Tesorero real**

-Soler, Tomás

**Tesorero de la Real Procuración**

-Pujades, Guillermo  
 -Pujades, Mateo

**Vicario**

-Esplugues, Bernardo de  
 -Juny, Bernardo de  
 -Segol, Berengario  
 -Ximeni, Francisco

## RESUMEN

El presente trabajo consiste en un estudio institucional, diplomático, codicológico y paleográfico del libro de cartas reales dirigido a la Procuración real de Mallorca titulado "Liber Regiarum Litterarum officii Regie Procurationis Maioricarum" que abarca los años 1442 a 1448. En el estudio diplomático e institucional se analiza el momento histórico respecto a la Real Procuración, luego se estudia la tipología documental, el significado jurídico-administrativo de los documentos y la estructura general de los citados documentos. En el estudio codicológico se siguen paso a paso las normas descriptivas del profesor Pere Bohigas. En el estudio paleográfico se analiza el tipo de letra, la grafía y un estudio de cada letra.

Para cerrar el trabajo se realiza un completo "Index Locorum" de los lugares en donde se datan las cartas reales con sus respectivas localizaciones actuales y un completo "Index Actorum" con todas las personas que aparecen en los textos agrupadas por sus profesiones o cargos.

## ABSTRACT

The present work consists of an institutional, diplomatic, codicological and paleographic study of the Book of royal charters addressed to the "Procuración real" of Majorca (Attorney royal's office) entitled "Liber Regiarum Litterarum officii Regie Procurationis Maioricarum" which embraces the period 1442-1448. In the diplomatic and institutional study they analyse the historical moment concerning the "Real Procuración", then they examine the documentary typology, the juridical-administrative meaning of the documents and the general structure of the mentioned documents. In the codicological study we can follow, step by step, the descriptive norms of Professor Pere Bohigas. In the paleographic study they analyse the types of letters, the spelling and an examination of each letter.

To close the work they realize a complete "Index Locorum" of the places where the royal charters are dated with their respective present locations and a complete "Index Actorum" with all the persons who appear in the texts grouped according to their professions or posts.